

## **SI, los jueces en Argentina violan los derechos humanos: *la impunidad y politización de la justicia*: Por Mario Sandoval<sup>1</sup>**

Recientes declaraciones públicas, de actores diversos, confirman una vez más que en Argentina los jueces violan los derechos humanos. Situación que desde hace tiempo denuncian los hombres y mujeres representando la sociedad y las instituciones de los 70', acusadas ilegalmente de delitos de lesa humanidad por jueces politizados. Desde los años 90', el partido de la justicia actúa impunemente ante la mirada de un Estado cómplice y de una sociedad confundida, se interesa no solamente a disponer de poder sino a mantenerlo y ampliarlo por todos los medios. Los despachos de los miembros del poder judicial son lugares de negociación, el derecho un útil de presión.

**La importancia** de esas denuncias, preocupaciones, cuestionamientos, interrogaciones es que provienen de ex funcionarios del gobierno de Kirchner, de magistrados que violaron los derechos humanos desde 2003, militantes y periodistas que defienden la llamada e imposible política de Estado de derechos humanos y los que al internacional muestran la Argentina como modelo de una supuesta justicia en los llamados juicios de lesa humanidad. Es decir, de aquellos que fijaron la doctrina para violar los derechos humanos de un sector de la sociedad y que hoy día ellos son víctimas de su propia creación.

Estos ex asociados y aliados del gobierno Kirchner **descubrieron que** los jueces son actores políticos, que la justicia está politizada y que los miembros del poder judicial violan los derechos humanos. Hasta ayer, presentaron, acompañaron y hasta promocionaron "*el modelo de la justicia argentina*" ante las instancias y gobiernos internacionales. El Sr. Timerman en su condición de canciller fue uno de los que más promocionó la inseguridad jurídica y los ilegales procesos de lesa humanidad. La ex jueza Larrandart aplicó escrupulosamente el dogma del gobierno Kirchner de violar los derechos humanos a un sector de la sociedad, el periodista Wainfeld y el ex asesor Croxatto de la secretaria de derechos humanos de la nación, defienden el principio que esas violaciones son legales si se aplican a otras personas fuera de su círculo ideológico. ¿Porque entonces esa supuesta legalidad del paradigma argentino de justicia ahora no lo es, cuando nada cambió en sus procedimientos? Se encuentran frente a sus propias contradicciones, con un doble estándar moral y sobre todo legal.

### **Visto los diversos artículos y comentarios:**

**Lucila Larrandart**, militante por la defensa de los grupos terroristas de los 70', ex jueza de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n°1 de San Martín, se pregunta **¿Pueden los jueces violar los derechos humanos?** <https://www.pagina12.com.ar/128195-pueden-los-jueces-violar-los-derechos-humanos>, respondiendo positivamente a ello en el desarrollo de su artículo. Al afirmar que:

- 1- *“Uno cuando piensa en supuestos de conductas que violen las Convenciones Internacionales sobre Derechos Humanos en general piensa en los hechos sucedidos*

---

<sup>1</sup> Mario Sandoval, francés, nació en Buenos Aires. Formación y actividades en ciencias políticas, filosofía, habiendo ocupado funciones en los sectores públicos y privados, la docencia superior y consultorías, a nivel nacional e internacional, en los campos de las relaciones internacionales, la geopolítica. Regularmente participa a conferencias, asesorías, publicaciones coloquios a nivel internacional. Miembro de centros de investigaciones, asociaciones multidisciplinarias

*durante las dictaduras y en nuestro caso, en particular y principalmente, entre los años 1976 y 1983”. “No obstante, ello puede también suceder durante el llamado “estado de derecho” y **actualmente por conductas de los jueces, los que por ignorancia o bien dolosamente -a través de la violación de principios constitucionales- pueden infringir a un ciudadano tratos inhumanos y degradantes”.***

- Se reconoce implícitamente que en Argentina los jueces violan los derechos humanos, se abandonan las obligaciones suscriptas en los tratados y convenciones internacionales. Hacen decir lo que los documentos internacionales no dicen o deforman esos textos.
- 2- *“...una persona puede llegar al final de su vida cubierto por la sospecha de haber cometido “delitos” sin haber tenido nunca presunción de inocencia, ni acceso a la Justicia, estigmatizado por un juez de instrucción...”. “Pero **parece ser que, para otro sector de ese fuero, el mero ejercicio de las funciones en un gobierno anterior fuese delictivo, no importando que encuadre en alguno de los delitos previstos en el Código Penal, como exige la Constitución”***
  - Nadie ignora que la estigmatización por parte de la justicia de todos los hombres y mujeres representativas de la sociedad y de las instituciones de los 70, que por el mero hecho de haber sido agente del Estado o no haber integrado los grupos terroristas, son considerados culpable del delito de lesa humanidad. Para ellos, no existe la presunción de inocencia, las garantías procesales, convencionales, constitucionales, son considerados individuos sin derechos humanos.
- 3- *El Poder Judicial, o una buena parte de él, se han olvidado del derecho, de la Constitución Nacional, de la dignidad de las personas y de las garantías que resguardan esa dignidad. Nadie está a salvo de la arbitrariedad.*
  - La ex presidenta del Tribunal Oral Federal nº1 de San Martín sabe de lo que expresa porque así actuó en numerosos juicios en años anteriores: violó la dignidad de numerosas personas, no aplicó el derecho, actuó de manera arbitraria. Ahora, en nombre de esos valores exige que se garanticen y protejan los DDHH de individuos que fueron cómplices en sus procedimientos ilegales contra terceros inocentes.

**Mario Wainfeld**, militante defensor de las organizaciones armadas de los 70' y del gobierno Kirchner, periodista, **describe procedimientos cotidianos del Poder Judicial que son una realidad desde 2003**, <https://www.pagina12.com.ar/128549-entre-el-sadismo-y-la-dignidad>, por ejemplo:

- 1- *“Mala fe, mala praxis, desdeñ respecto de deberes mínimos del servicio público y hasta de humanidad... El padecimiento causado puede compararse con la tortura”.*
  - No escapará a este periodista de lo político que esa situación la viven en Argentina más de 2800 personas acusadas ilegalmente de lesa humanidad, la tortura hace parte del sistema procesal ante el silencio de la prensa y de los defensores de derechos humanos. La justicia trata a esos hombres y mujeres como seres inhumanos.
- 2- *“El sistema legal real existente judicializa “todo”, criminaliza una cantidad excesiva de conductas, encarcela prematuramente, a mansalva...ante la violencia y las violaciones de derechos sí deberían pesquisar responsabilidades: abrir sumarios, investigar a jueces, secretarios fiscales y empleados”.*

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789.  
Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

3- *“Si hay daño hay responsabilidad. Cuando se violan derechos humanos en una audiencia de trámite, el sistema debe actuar de oficio: auto examinarse y sancionar llegado el caso”.*

- Las víctimas de esos casos son numerosas, las reglas del debido proceso son una ilusión, y pese a las numerosas denuncias realizadas ante la justicia, el Consejo de la Magistratura, presidencia de la nación y otras entidades, nunca pudieron obtener que se inicie un sumario o juicio contra los magistrados y sus subordinados por violación a los derechos fundamentales de las personas.

**Guido Croxatto**, ex asesor a la secretaria de derechos humanos de la Nación bajo el gobierno Kirchner y defensor de las acciones de los grupos armados de los 70', **afirma una situación existente desde 2003 y que él contribuyó a su desarrollo**, <https://www.pagina12.com.ar/128327-la-judicializacion-de-la-politica>, (14julio2018), por ejemplo:

1- *“El juez no decide conforme a Derecho, sino en base a sus convicciones políticas y morales personales, de acuerdo a sus intereses o simpatías. Y luego que ha tomado una decisión, le otorga una apariencia normativa, legal, a sus sentencias. Sólo entonces recurre al Derecho. Pero no antes”. “Ya no importan los códigos escritos, las garantías constitucionales, los tratados o normas, ni siquiera la legalidad de los procedimientos”.*

2- *“...al descartar la validez del sistema jurídico termina descartando la legalidad, la ley previa, la publicidad de las normas: el debido proceso. Solo es Derecho lo que los jueces establezcan como tal. Pero eso solo lo sabemos cuándo fallan (y cómo fallan) los jueces. No antes. De este modo, desaparece la tan mentada “seguridad” jurídica. Ya no importan los códigos escritos. Distorsionan la legalidad estricta: el debido proceso”.*

- Las descripciones son hechos graves de violación a los derechos humanos de una política y sistema que Croxatto (Wainfeld y Larrandart) defienden desde sus orígenes. La justicia, los jueces y sus acusadores actúan así no solo por venganza, sino también con un poder ilimitado y arbitrario de sus actos. El Estado de Derecho y las Obligaciones Positivas de los Estados son inexistentes.

Anteriormente, Croxatto afirmó que: *“En la Argentina de hoy no se respeta el debido proceso”* y que *“La Justicia se aparta así de su mandato básico: ser un poder imparcial e independiente”*. Agregando que *“Existe una tendencia en la actualidad: las “condenas” (y los tiempos de muchos procesamientos, así como las prisiones preventivas inconstitucionales) parecen depender más de los medios masivos y las necesidades políticas del poder de turno que de lo que dictamine, con observancia estricta de la Constitución, el Poder Judicial”* <http://www.perfil.com/noticias/columnistas/el-debido-proceso.phtml>, 07 diciembre 2017.

- Estas situaciones la viven diariamente más de 2800 hombre y mujeres, acusadas ilegalmente de delitos de lesa humanidad, encarceladas, enfermas, mayores de 70 años, con prisiones preventivas ilimitadas, en instalaciones carcelarias catastróficas, carecen de servicios médicos serios y profesionales, con traslados en vehículos del SPF en condiciones inhumanas cuando son convocados a declarar ante los jueces respectivos, son víctimas de escraches cuando cumplen arresto domiciliario, no existe el secreto del sumario, además se violan los principio de legalidad, de no

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789.  
Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

retroactividad, de la prescripción, se aplica la responsabilidad penal colectiva, la analogía..... sus denuncias siempre son rechazadas.

**Impunidad de la justicia:** Uno de los componentes esenciales de la justicia argentina, aparte la corrupción, es el código genético de la impunidad, violando abiertamente todos los principios y garantías jurídicas de las personas. Así, la justicia es utilizada como un instrumento de persecución en donde los jueces afirman argumentos jurídicos ilegales, voluntariamente mal interpretados o inexistentes, para mantener una política pública de venganza ante la pasividad del gobierno.

- La **Comisión de Derechos Humanos de la ONU** considera que *“por impunidad se entiende la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones (especialmente en la esfera de la justicia), así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas”*, E/CN.4/2005/102/Add.1, del 08Febrero2005 <http://www.derechos.org/nizkor/impu/impupos.html>
- **Para Amnistía Internacional** *“la impunidad se refiere a las circunstancias en las cuales el Estado no hace frente a los abusos contra los derechos humanos llevando a sus autores ante los tribunales como exigen las normas internacionales de derechos humanos y reparando por otros medios el daño causado a las víctimas...”* <http://www.amnesty.org/es/library/asset/ORG20/001/2002/es/885b4115-d8a8-11dd-ad8cf3d4445c118e/org200012002es.html>

**La OCDE** en el informe sobre la implementación por la Argentina de la Convención en la lucha contra la Corrupción, describió la grave situación del poder judicial en Argentina, como la politización de la justicia, las dudas razonables sobre la conducta de los jueces, las acusaciones de corrupción, la influencia del ejecutivo en los procesos judiciales, los problemas procesales..., <http://www.oecd.org/fr/corruption/anti-corruption/Argentina-Phase-3bis-Report-FR.pdf> y <http://www.oecd.org/corruption/anti-bribery/Argentina-Phase-3bis-Report-ENG.pdf>, pero la prensa y los expertos consideraron que no era de importancia analizar esas precisiones con la gravedad que se impone

Por otra parte, el gobierno argentino, no autorizó, a la fecha, el requerimiento formulado hace siete años y reiterado en 2014, por la **Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados de la ONU**: *«... la Relatora Especial ha solicitado que se la invitara a realizar visitas oficiales a los Gobiernos de...la Argentina...y alienta a los gobiernos que todavía no hayan respondido a sus solicitudes a que estudien la posibilidad de cursar una invitación de visita en el futuro próximo...»* 28 abril 2014, [http://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_e.aspx?si=A/HRC/26/32](http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/26/32) Extrañamente el gobierno no responde al relator especial de la ONU y el partido de la justicia guarda silencio absoluto no considerándose parte en esta causa ¿Cuál es el temor de no autorizar la visita del funcionario de la ONU?

Las críticas contra la justicia y los jueces argentinos tienen un impacto negativo para el gobierno que busca presentarlos con una imagen honesta en reuniones multilaterales y cumbres que tienen lugar en el país. El G20 es un espacio adecuado para tratar la conducta de los magistrados argentinos en los diversos encuentros temáticos de justicia, corrupción, transparencia. La

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789.  
Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

comunidad internacional observará que las interpelaciones sobre la violación de los derechos humanos del poder judicial no están realizadas por los que ilegalmente están acusados de lesa humanidad.

### **Finalmente,**

La fuerza de las afirmaciones si bien parciales, ideologizadas, tendenciosas, de Croxatto, Wainfeld, Larrandart y otros, reflejan una verdad jurídica que ahora ya nadie puede contestar esa realidad cuando los denunciantes son personalidades o militantes del gobierno de los Kirchner que, en su momento, se felicitaban cuando los mismos jueces violaban los derechos humanos de terceros. Es lamentable que, en detrimento de las víctimas, nadie denunció, alertó, mencionó, las violaciones a los derechos humanos por parte de los jueces desde 2003. Ningún de los que participaron, apoyaron, colaboraron, con el proyecto ilegal de memoria, verdad, justicia, creyó que el momento les llegaría también a ellos

Es importante observar en las denuncias y artículos que en esta ocasión los autores no son proclives a la ilegal suspensión de garantías (*artículos 27 de la CADH y 4 del PIDCyP*), protegidos en los Principios de Siracusa sobre las Disposiciones de Limitación y Derogación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1984), cuando en épocas pasadas podían justificar esos procedimientos. Ahora, reclaman justicia y derechos humanos.

Bienvenido al ex canciller Timerman en el grupo de personas privadas de libertad, de acceso real a la justicia y de violación de sus derechos humanos. Por el momento no es víctima de escraches para los que cumplen arresto domiciliario. Lamentablemente las extensas prerrogativas que beneficia el ex ministro las carecen los 2800 hombres y mujeres, que, en la misma situación procesal, de enfermedad, edad, con prisiones preventivas ilimitadas, continúan encarceladas ante el silencio total de los medios, de la sociedad, de los defensores de los derechos humanos. Esas personas no tienen los mismos derechos que el Sr Timerman.

Es sorprendente que la ex jueza Larrandart en su cuestionamiento, afirma que actualmente los jueces violan los derechos humanos de un ciudadano sabiendo que ella misma en la función de magistrada, violó arbitrariamente esos mismos derechos a numerosas personas acusadas ilegalmente de haber cometido delitos de lesa humanidad. ¿Como se debe comprender este cambio de juzgamiento y de visión: oportunidad, cinismo, arrepentimiento...?

¿Para Larrandart, Croxatto, Wainfeld, las garantías de los derechos humanos no deben beneficiar a todas las personas por igual? Porque no se opusieron, manifestaron sus desacuerdos, en otros casos desde 2003 donde se juzgaban ilegalmente a ex agentes del Estado, magistrados, médicos, abogados, curas, por haber integrado las instituciones del Estado en los 70'.

Los que hoy reconocen que los jueces violan impunemente los derechos humanos de ciudadanos, que en Argentina no hay seguridad jurídica, que se violan los principios del debido proceso, la politización y corrupción de la justicia y otros delitos...ayer cuando estaban en funciones o apoyando el régimen de los Kirchner manifestaron lo contrario. Dijeron y fueron escuchados: *“nosotros las ONG, los militantes de los Derechos Humanos, ex presos políticos,*

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789.  
Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

*ex terroristas....sabemos más que el Comité de derechos humanos de la ONU<sup>2</sup>, la CADH, la PIDCyP, el TEDH, los tratados y convenciones internacionales, la Constitución Nacional, más que todos los principios de legalidad, de seguridad jurídica, sabemos más de los que se oponen a nuestras reivindicaciones... por eso señores de la justicia desconozcan las garantías y protecciones jurídicas individuales, desconozcan todo lo que dicen los tratados, instituciones y organismos internacionales de derechos humanos, y utilizando todos nuestros métodos que son los correctos, procesen y condenen a los hombres y mujeres que fueron nuestros enemigos en los 70. El terror debe caer sobre ellos”, fueron escuchados y así fue. Los ilegalmente acusados de delitos de lesa humanidad son el instrumento de un régimen democrático.*

En la justicia argentina los jueces no son la solución son el problema porque protegen sus intereses personales, el derecho es un útil de poder para defender su impunidad. Yo elegí defender los derechos humanos de todos los hombres y mujeres por igual, los jueces argentinos, Croxatto, Wainfeld y Larrandart, no. **Paris, Prof. Mario Sandoval, 22 julio 2018, [marios46@hotmail.com](mailto:marios46@hotmail.com)**

---

<sup>2</sup> En base a la exposición de la Dra. Aída Kemelmajer de Carlucci. Interrupción Voluntaria del Embarazo. Senado de Nación, 11 Julio 2018 [https://www.youtube.com/watch?v=di\\_QRTPtTFk](https://www.youtube.com/watch?v=di_QRTPtTFk)